

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A las **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, en fecha 06 de Abril del 2016 se turnó, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número **10010/LXXIV** el cual contiene un escrito signado por la **Diputada Laura Paula López Sánchez**, mediante el cual presenta **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 91, fracciones X, XI, XII, artículo 94 fracciones II y III, modificación al texto del título décimo primero artículo 152 ambos párrafos y 153 todos sus párrafos, artículo 154 ambos párrafos, artículo 155 fracciones I, II, III, IV y VI, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.** .

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno lo siguiente:

## **ANTECEDENTES**

Expone la promovente que, en el marco de la reforma integral en materia de Mecanismos Alternativos que este Congreso ha tenido la voluntad de impulsar y aprobar, con el objeto de coadyuvar y fomentar una cultura de paz, a través de procesos flexibles y sencillos al alcance de todos.

Señala que, para una mejor armonización e inmersos en la modernización de la nueva era judicial propone crear en lugar del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos un Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, cuya denominación obedece a concepto de la Ley Nacional de dicha materia ya vigente para su aplicación en el País, y dicho Instituto contara con las mismas atribuciones y obligaciones que como Centro Estatal le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

Menciona que, de tal suerte que los Mecanismos Alternativos son propicios para generar un mayor entendimiento y sensibilización de las partes involucradas en la búsqueda de una solución al controversia o problema surgido, generado de manera contractual o extracontractual, para con ello encontrar acuerdos que apelen a los intereses comunes y den un resultado lo más cercano posible a lo que las partes necesitan para dejar a un lado las diferencias.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública** ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Esta **Comisión de Justicia y Seguridad Pública** se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39 fracción IV, inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La iniciativa en estudio Señala que, para una mejor armonización e inmersos en la modernización de la nueva era judicial propone crear en lugar del Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos un Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, cuya denominación obedece a concepto de la Ley Nacional de dicha materia ya vigente para su aplicación en el País, y dicho Instituto contara con las mismas atribuciones y obligaciones que como Centro Estatal le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Sin embargo, resulta necesario referir que la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales en fecha 24 de febrero de 2016, estudio y dictamino el **Expediente Legislativo Número 10734/LXXIV**, mismo que contiene escrito presentado por la Diputada Laura Paula López Sánchez; en identidad de términos al estudio que motiva este expediente, siendo aprobadas estas Reformas, y se materializaron en el

Decreto No. 183 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de Enero del 2017, con ello se realiza la adecuación del concepto del Centro a Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, en armonía con la nueva Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.

Esta tesisura, como se hace mención en párrafos anteriores el fondo del presente asunto esta subsanado, es por eso que esta Comisión de dictamen legislativo tiene de bien a dar por atendido el presente expediente.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la **Comisión de de Justicia y Seguridad Pública**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se da por atendida la presente Iniciativa de conformidad a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a los Promoventes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**TERECERO.** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**Monterrey, Nuevo León**  
**Comisión de Justicia y Seguridad Pública**

**Dip. Presidente:**

Marcelo Martínez Villarreal

**Dip. Vicepresidente:**

Marco Antonio González Valdez

**Dip. Secretario:**

Laura Paula López Sánchez

**Dip. Vocal:**

Eva Patricia Salazar Marroquín

**Dip. Vocal:**

Jorge Alan Blanco Durán

**Dip. Vocal:**

José Arturo Salinas Garza

**Dip. Vocal:**

Adrián de la Garza Tijerina

**Dip. Vocal:**

Marcos Mendoza Vázquez

**Dip. Vocal:**

Samuel Alejandro García Sepúlveda

**Dip. Vocal:**

Rubén González Cabrieles

**Dip. Vocal:**

Gabriel Tláloc Cantú Cantú